



Actopan



Ayuntamiento 2009 - 2012

Presentación

Presidente Municipal Constitucional de Actopan, Hidalgo, Lic. Jaime Galindo Ugalde, a través de la Dirección de Turismo y Cultura, presenta el documento Monografía de Actopan, Hgo., Edición 2009-2012, con la finalidad de contribuir en la generación de información analítica y cultural que permita visualizar el desarrollo y la historia de nuestro Municipio.

El Municipio de Actopan, es la estructura Social, Económica y Política del México actual, y a su vez generadora del desarrollo local, Estatal y Nacional, hablar del Municipio de Actopan, es hablar de la gran provincia Mexicana, es por esto, que a través del presente, se muestran todas aquellas características que hacen interesante al Municipio, contribuyendo con una obra de consulta que relaciona temas básicos de bienestar social, actividades económicas, bases jurídicas, etc. Además de dar a conocer costumbres, tradiciones y su modo de vida particular a nivel estatal.

El Estado de Hidalgo que orgullosamente lleva el nombre del Padre de la Patria, compuesto de 84 Municipios, presenta características propias: claro ejemplo es la diversidad de regiones en que se encuentra dividido, tanto en lo fisiográfico como en lo geocultural.

Los Municipio de la Huasteca Hidalguense, son considerablemente diferentes a los del Valle del Mezquital, así como lo son los de la altiplanicie o los de la sierra gorda, Alta o Baja, de tal forma, el presente documento, es una aportación institucional de difusión, brindando un conocimiento general del Municipio de Actopan.

Según informes del INEGI del año 2005, Actopan cuenta con 26.755 habitantes en la cabecera Municipal, y un total de 48.515 con sus comunidades.

Contenido

Presentación

1. El Municipio de Actopan

1. 1. Características Generales

Ubicación Geográfica

Orografía

Hidrografía

Clima

Flora

Fauna

Ecología

Uso del Suelo

1. 2. Antecedentes Históricos

Cronología del Municipio

Nombre

Glifo

Sucesos Históricos

Personajes Ilustres

Monumentos

Leyendas y tradiciones

1.3. Gobierno y Administración

Cronología del Ayuntamiento

Estructura Orgánica

División Política

1. 4. Aspecto Social

Población y Vivienda

Educación

Salud

Servicios Básicos

Cultura

Juventud y Deporte

Asistencia Social

1. 5. Aspecto Económico

Agricultura

Ganadería

Silvicultura

Industria y Comercio

Turismo

Comunicaciones y Transportes

II.- Bases Legales de la Vida Municipal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley Orgánica Municipal

Reglamento Municipal

Bibliografía



Acetopan

Ayuntamiento 2009 - 2012

**“Unidos al reencuentro
de nuestras tradiciones”.**



1. 1.- Características

Generales

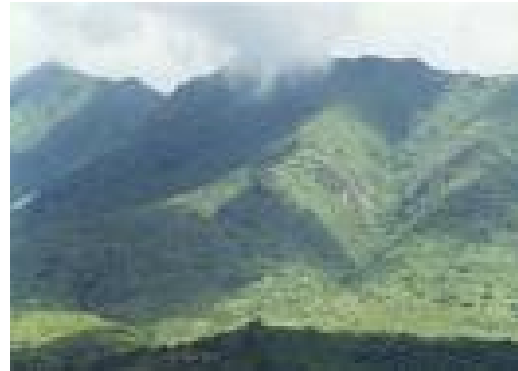
UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Actopan cuyas coordenadas geográficas son 20° 16' 12" de latitud norte y 98° 56' 42" de longitud oeste del Meridiano de Greenwich, se haya ubicado al norte de la ciudad de México, la cual se encuentra a una distancia de 120 km. Por carretera y de la capital del estado a solo 37km.

El municipio colinda con Santiago de Anaya al Norte; en su extremo Nor-oriental con Mezquitlán; al Oriente con Atotonilco el Grande; hacia el Sur-este se ubica el Mineral del Chico; a lo largo de la parte Sur se encuentran el Arenal y San Agustín Tlaxiaca y sobre el poniente está localizado el municipio de San Salvador.

OROGRAFÍA

Gran parte del municipio de Actopan pertenece a la Sierra Madre Oriental, sin embargo una porción considerable del municipio no coincide con los rasgos orográficos característicos de tal cordillera. Como

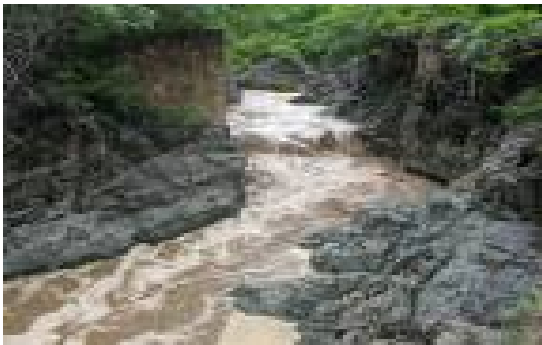


se puede constatar en las comunidades ubicadas al sur de la cabecera municipal.

De las principales elevaciones presentes en el municipio, se encuentran el Cerro Grande con una altitud de 2,620 metros sobre el nivel del mar (msnm) ubicado entre las localidades de la Estancia y Santa María Magdalena; el Cerro Corona con una elevación de 2,560 msnm situado al sureste del municipio de Santiago de Anaya y entre otras cimas de gran importancia en el municipio encontramos al Cerro Plomosas y al Cerro Alto.

Así como gigantescos peñascos, conocidos como los "órganos" o "los frailes" porque pueden asemejarse de unos a otros.

HIDROGRAFÍA



En lo que respecta la hidrografía del municipio, Actopan se encuentra posicionado en la región del Panuco, en la cuenca del Río Moctezuma, de la cual derivan dos subcuencas: la de Actopan que cubre 46.92% de la superficie municipal y del Amajac que riega el 53.08% restante.

Las corrientes de agua de conforman el municipio son: Chicavasco y puente de palo en su parte sur; Las Mecas, San Nicolás, Las Militas y La Ordeña en el norte y Gualulo, Magdalena, El Paje, La Fuente y el Sabino al oriente.

CLIMA



El municipio en toda su extensión presenta una diversidad de climas que va desde semi-seco templado hasta el templado subhúmedo. La parte sur (43.67%) perteneciente al valle del mezquital y localizada al pie de la sierra de los frailes presenta un clima semi-seco templado; la parte media (13.50), en donde se localizan las comunidades de las Mecas, la Estancia y canguihuindo, el clima templado subhúmedo con lluvias en verano de menor humedad; el clima en la zona norte (37.53%) es templado subhúmedo con lluvias en verano y de humedad media y en la comunidad de san Andrés (5.30%) el clima es templado subhúmedo con lluvias en verano y de mayor humedad.



La temperatura promedio mensual en el municipio oscila, entre los trece grados centígrados para los meses de diciembre y enero que son los más fríos del año los veinte grados para el mes de mayo que las

temperaturas más altas. la estación meteorológica de la localidad de Actopan tras cuarenta años de observación a estimado que la temperatura anual promedio en el municipio es de aproximadamente 16.8°.

Con respecto la precipitación anual en el municipio, el nivel promedio observado, es alrededor de los 436.3 mm. Según observados desde hace más de 40 años, siendo los meses de junio y septiembre los de mayor precipitación y los de febrero y diciembre los de menor.

En general el clima presente en el municipio se puede catalogar como no extremo templado, semi-seco y saludable.

FLORA

La flora en el municipio tiene una vegetación compuesta en su mayor parte por matorrales inermes y espinosos, pastizales, magueyes, cimarrones, nopales, mezquites, garambullos, pitahayas, y biznagas.



Existen algunas maderas como pirules, encino, huizaches, fresnos y oyameles.

En el municipio la diversidad en su flora es constantes, mientras que en la parte correspondiente al Valle del mezquital la flora es escasa y de características, la parte alta presenta regiones semihúmedas y boscosas con una flora mayormente forestal.



FAUNA

La fauna perteneciente a esta región está compuesta en su mayoría por especies características de climas semidesérticos, como lo son los conejos, las ardillas, los tlacuaches, el armadillo, el gato montés, el coyote, el halcón y las víboras de cascabel.

La existencia de un suelo árido y las escasas lluvias de temporal que se presentan en el valle del Mezquital propicia que se de la presencia de coralillos, escorpiones, lagartijas, camaleones,

arañas. Ciempiés, alacranes, grillos, chapulines, hormigas y pinacates.

ECOLOGÍA

El identificar los problemas ecológicos que presenta el municipio de Actopan como la contaminación del suelo, contaminación de aire, deforestación entre otros, han hecho que los lugareños a través de las autoridades se organicen para dar propuestas de solución y así minimizarlos que estén dirigidos en detrimento de los ecosistemas y considerado la cultura del medio ambiente.

USO DEL SUELO

Actopan como su nombre lo indica es al parecer un lugar de tierra buena, húmeda y fértil, sin embargo en el municipio la lluvia se presenta con irregularidad y esto la hace una con partes semi-secas y con una agricultura pobre.



El uso principal que le dan los actopences al suelo es agrícola, pues de las 28,010 hectáreas que conforman el municipio 24,265 se utilizan para tal efecto, aproximadamente un 87% de la superficie total. De la cual, un 57% es de pastos naturales (134,823 hectáreas), 0.46% de bosque o selva /112 hectáreas), la agricultura por riego un 16.46% (4,000 hectáreas) y la agricultura por temporal un 26.08%(6,336 hectáreas). Las 3.745 hectáreas restantes se utilizan principalmente para la producción ganadera.

Respecto al uso urbano del suelo, este es muy escaso, ya que solo la cabecera municipal presenta una considerable urbanización y el resto del municipio manifiesta un aprovechamiento del suelo agrícola y forestal.

1.2.- ANTECEDENTES HISTORICOS

CRONOLOGIA DEL MUNICIPIO

La fundación de Actopan, entendiéndose que se habla del Acopan hispano, se remonta a la primera mitad del siglo XVI y según el diccionario universal de Geografía e historia, determina que la ciudad fue fundada el 16 de julio de 1546.



gEsta fecha no ha sido homologada sobre todo en cuanto el día, respecto al mes y año no existe ninguna discrepancia.

Sin embargo, la fecha en la que se celebra el aniversario de la fundación de la localidad correspondiente al 8 de julio. Para la mitad del siglo XIX, el Congreso del Estado de México elevó a la categoría de Villa al pueblo de Actopan un lunes 26 de abril de 1847 y en año de 1862 el H. Ayuntamiento de Actopan, junto con los de otras localidades se dirigieron al H. Congreso de la Unión, solicitando fuera erigido el Estado de Hidalgo.

Para 1865, en la división que Maximiliano hizo del país, el actual Estado de Hidalgo fue dividido en tres departamentos: Huejutla, Tulancingo y Tula, que entre otros distritos incluyeron en su jurisdicción a Actopan.

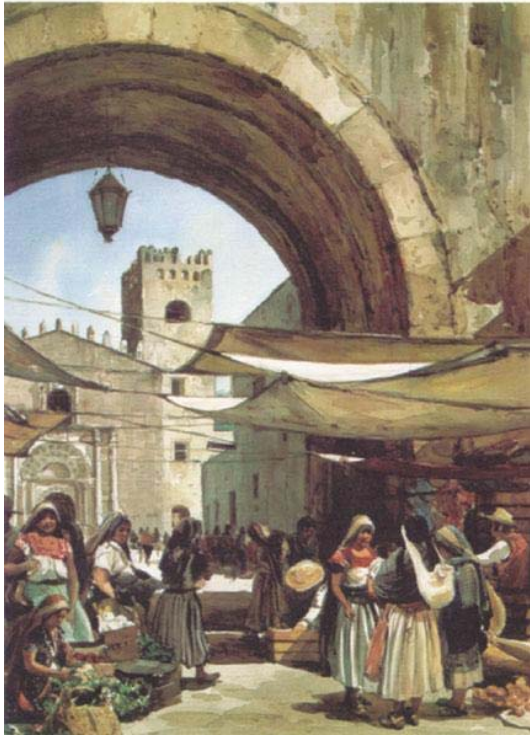
El 16 de enero de 1868 cuando el entonces Presidente de la República Lic. Don Benito Juárez, creó el Estado de Hidalgo, Actopan quedo comprendido como Distrito del mismo estado,

Al conmemorarse el cuarto centenario de la fundación de Actopan el 8 de julio de 1946 la h. Legislatura del Estado de Hidalgo, con tal motivo, en su decreto 59, del 10 de mayo, le dio la categoría de ciudad

Nombre.

Actopan de origen otomí derivado de "Atoctli" cuyo significado es "Tierra Gruesa, húmeda y Fértil", y "pan", que es "en o sobre", conforman el nombre de la localidad. Así con tales raíces se forma Actopan y se entiende como: "sobre la tierra gruesa, húmeda y fértil".





El nombre actual de Actopan, no es el nombre correcto de la localidad, por lo menos no el original, el cual es Atocpan que por cierta degeneración en el uso del lenguaje sufrió un cambio en su estructura. También al Municipio se la ha dado la nominación de Otopcan (citado esto del archivo español de arte y arqueología del obispado de México⁹).

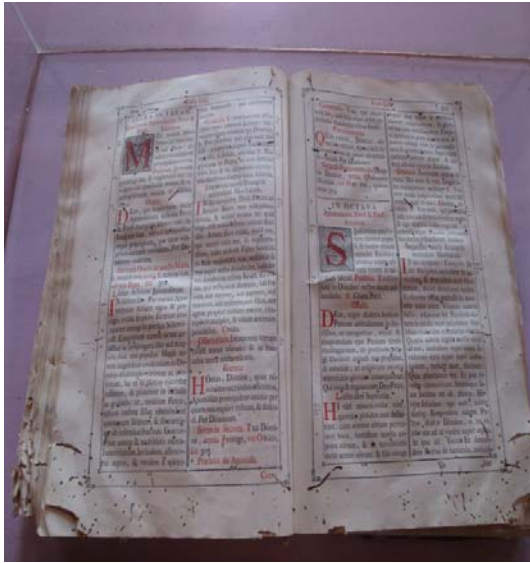
Cabe mencionar que el nombre original de esta región es "Mañutzi" del posesivo "ma" que significa "mi", "un" que significa "camino" y "itzi" que es diminutivo, por lo tanto mañutzi significa "mi caminito".

Glifo



El Glifo que representa actualmente al Municipio está conformado por una caña de maíz en jilote (en flor) y mazorcas sobre un terrón dibujado como un disco, sembrado en su interior de puntos o granos gruesos, incluso este glifo lleva el nombre escrito de la entidad con caracteres españoles antiguos.

Sucesos Históricos.



Existen pocos datos acerca de la historia de Actopan, pero se estima que los toltecas arribaron al lugar alrededor del año 674, fecha en que se instalaron en el cercano Ixmiquilpan. Para el año 1117 los chichimecas hicieron presencia de lo que ahora es Mixquiahuala y Actopan.

En el año de 1113 el anciano Xide al frente de un numeroso grupo de guerrilleros llegó al actual Actopan y le dio el nombre de Mañutzi. A consecuencia de esto los chichimecas posteriormente invadieron Actopan, corriendo ya el año 1120 y a causa de la irrupción chichimeca, Actopan quedó a la defensa del territorio de Acolhuacan, hasta que el emperador Moctezuma incorporó la región del Valle del Mezquital a sus dominios, recibiendo así la región Otomí la influencia Náhuatl.

Para 1521 los Indígenas Otomíes de la zona de Actopan y de otras partes cercanas, participaron en la defensa de “México” al mando del Emperador Cuauhtémoc y la ocupación Mexica, ya se manifestaba en el Valle del Mezquital alrededor del 1527.

La Hispanización en el tuvo sus comienzos en el año 1526 con los Frailes Agustinos; se piensa que esto ocurrió un 8 de julio, al mando de Fray Andrés de Mata, los Agustinos de hecho y por derecho, según las disposiciones legales existentes en aquella época fundaron Actopan, quienes encomendaron la población a D. Rodrigo Gómez, sobre el año de 1548, ya erigido el convento de Actopan, y considerado prioritario por la gran importancia que representaba para toda la región, a mediados del siglo XVIII pasó a formar parte del arzobispado de la ciudad de México, quedando como primer cura el párroco Don Juan Barrera.

En el año de 1760 se dio la fundación de una nueva comunidad en el Municipio y se le puso el nombre de “La Loma”. Para fines del siglo XIX, se dieron las fundaciones de las localidades de Mesa Chica, Cañada Chica, Santa María Magdalena y El Boxtha.

En cuanto a la participación del Municipio en la Independencia de México, en febrero

de 1812 el realista Domingo Claverino llega a Actopan igual que el realista D. Rafael Casasola llega a Ixmiquilpan. Pero en el mismo año es vencido.

Al año siguiente es desterrado el diplomático Insurgente, natural de Actopan, Don Francisco A. Peredo y Pereyra, no sólo de la localidad, de la región o de México, sino de todos aquellos lugares que estaban bajo el dominio del actual Rey de España Carlos IV, esto debido a sus justificada aversión al Rey de España y a su lucha a favor de la Independencia.

Al comenzar el año 1816 las tropas realistas que había en el actual Estado de Hidalgo estaban al mando de D. Francisco de las Piedras en Tulancingo; Casasola en Huichapan, además de los actuales Distritos de Zimapan, Ixmiquilpan y Actopan.

El 11 de octubre de 1863, el General D. Tomás Mejía se apodera de Actopan derrotando al General Herrera y Cairo, Gobernador y Comandante Militar del segundo distrito militar, con esto en el mes de mayo del próximo año las autoridades de Actopan y San Agustín Metzquititlan, reconocen el imperio.



En la revolución Mexicana la participación de Actopan no demeritó con respecto al ya manifiesto espíritu patriota de la entidad. Así, en 1911 Don Vicente Azpeitia Pardiñas, apoyando a la revolución Maderista, tomó la plaza de Actopan, entregándola de inmediato al Capitán Roberto Martínez y Martínez. En 1914 el General constitucionalista D. Nicolás Flores ocupó la plaza de Actopan, posteriormente a la evacuación del Huertista Martín Zayas.

Con respecto al Convento de Actopan, cabe mencionar que el 27 de Junio de 1933, fue puesto al Ciudadano de la Dirección de Monumentos Coloniales de la República, ya que previamente, el 2 de Febrero del mismo año, había sido declarado Monumento artístico e Histórico.



En la actualidad el municipio de Actopan está conformado por más de veinte comunidades ubicadas a lo largo de toda su extensión, y los nombres de estas entidades son mayormente otomíes.

PERSONAJES ILUSTRES

Uno de los personajes más destacados dentro de la literatura es Efrén Rebolledo, poeta innovador, uno de los primeros introductores de la poesía erótica. Nacido en la ciudad de Actopan, el 8 de julio de 1877.

Dentro de sus obras más importantes se



encuentran “Rimas Japonesas”, “El Desencanto de la Dulcinea” y “Libro Loco de Amor”.

Sin duda alguna uno de los poetas más representativos de la poesía folklórica, es Genaro Guzmán Mayer.

Escritor y dramaturgo, nacido en Actopan el 15 de mayo de 1909. Fundador de varias revistas “El Observador”, “La Tinta”, “La Voz del Minero”, “Redención”. Autor de varios Himnos dedicados a Hidalgo, Juárez y a la Charrería. Sus obras más representativas son: Voz Metálica, Deni



Thani, Pachuca urna verbal y el libro Ixmiquilpan, dedicado al Valle del Mezquital.

María del Carmen González, su labor es comparada a la de Florense Nighthgaale, de personalidad altruista.



Ejerció sin título la medicina en reconocimiento a su desinteresada ayuda a la población Actopense, una de las calles céntricas de la ciudad lleva su nombre; y es mejor conocida como Doña Carmelita.

Profr. Guillermo Pérez Ángeles, gracias a su destacada labor en pro de la educación en el Valle del Mezquital, se logró la creación de varias escuelas secundarias en diferentes partes de ésta región.

Sr. Don Eulalio Ángeles Martínez, educador y político Actopense, Presidente Municipal de Actopan, Diputado ante el H. Congreso del Estado, Historiador de Actopan.

Carlos Mayorga; popular poeta el cual tuvo como inspiración los rasgos más tradicionales de nuestra región del Valle.

Ricardo Avilés Vargas, nace en el Boxtha. Se caracterizó por elevar el nivel social de los itas en esa comunidad. Gracias a su gestión el canal de retroceso de aguas negras riega actualmente los campos de esa región.

Luciano Ríos y rivera; nace en San Juan Tepa, el 11 de enero de 196; dibujante lirico, uno de los personajes mas representativos de Actopan provincial.



Antonio Ángeles y Antonio Mejía Ángeles; originarios de canguihuindo fueron los primeros jueces reconocidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Actopan.

Ildelfonso Sánchez; educador e inspirador de la comunidad de cañada antigua, gracias a su labor, se fomento el nivel educativo de su poblado.

Leonardo Rangel; líder campesino durante su periodo comisario del ejido de la estancia, mantuvo el puesto de mejor ejido a nivel nacional.

Crescencio Cruz Serrano; fundador del pueblo de san Andrés aproximadamente en 1883.

Martin Ángeles Martínez; fundador de la escuela central de pozo grande.

Don Joaquín Claro Tapia, ex Gobernador interino del Estado.

Lic. Alfonso Fernández, fue diputado al congreso local y del Estado de México.

MONUMENTOS

Por lo que respecta a la historia arqueológica de este municipio, se pueden encontrar "Los Arcos" en las afueras de la ciudad un grupo de pinturas rupestres de las cuales destaca la figura de una mujer madura, con los pies representativos en forma de marcha. En su diestra el sol y en su contra parte la luna en cuanto menguante; así como los descubrimientos encontrados en 1960 en la comunidad de la Loma donde se desenterraron los restos de un mamut, que hoy en día forma parte de la colección que se exhibe en el Museo



de Antropología e historia del país; 12 kms. Al sur (Chicavasco) de la cabecera municipal, prevalece la teoría de que se emplearon antiguos métodos teotihuacanos de pavimentación.

Uno de los principales problemas que afrontaron los pobladores de Actopan fue el abastecimiento de agua, este inconveniente fue resuelto en 1546 gracias a la planeación y construcción de un acueducto de cal y canto de once mil varas de longitud. Esta agua quedaba almacenada en diferente fuente y estanques situados atrás del ex convento; como el jagüey, el estante de paso, trayecto que lleva por nombre en esta época el salto y la fuente de Mendoza.



Del periodo revolucionario ha quedado como testigos nudos de los cascos de ex haciendas como:

San Juan Tecajique, localizada en Chicavasco, ubicada al sur de la cabecera municipal a solo 15 kilómetros de distancia; la estancia, localizada a 8 kilómetros al norte de la cabecera en la comunidad que lleva el mismo nombre, que pertenece actualmente y desde sus inicios a la familia Ramírez

El compendio Artístico más grande de Actopan es el ex convento de San Nicolás de Tolentino considerada una obra de primer orden en Arquitectura colonial mexicana, por su grandiosidad, elegancia y riqueza formal; se encuentra construido el centro de la población, en un terreno rectangular que mide 285 metros al oriente, 288.50 metros al poniente, 190 metros al norte y 183 metros al sur.

Cabe mencionar que el 27 de junio de 1933, fue puesto al cuidado de la dirección de monumentos coloniales de la república, ya que previamente el 2 de febrero del mismo año, había sido declarado monumento Artístico e Histórico.



LEYENDAS Y TRADICIONES

Una de las leyendas que cuentan en la comunidad de pozo grande, es que existen brujas que realizaban actos satánicos sobre una loma, y se escuchaban los aullidos de los perros, el cacaraqueo de las gallinas y aun así, voces muy cercanas que según algunos pobladores enloquecieron y abandonaron sus casas. Por lo que se decidió construir la escuela primaria sobre ese monte, aunque al principio los pobladores no apoyaban la acción, terminada la obra y hasta la fecha las supuestas brujas no han vuelto a ser acto de aparición.

Aunque la gente lo niegue, es bien sabido que los curanderos aún predominan dentro de la concepción de los habitantes, sobre todo, en las comunidades más alejadas e incluso en algunas cercanas a la cabecera municipal, pues solicitan la ayuda y los servicios de gente con fama de hechiceros milagrosos. Las creencias populares refieren a que curan mal de ojo, del aire, tosferina, rabia, dolores causados por el trabajo, del espanto, infecciones cutáneas.

Fiestas: Dentro de las fiestas populares que se celebran en Actopan se encuentra la de san Nicolás de Tolentino, patrono en la iglesia que lleva su nombre, en ella se dan cita las peregrinaciones provenientes

de distintas localidades y se realizan diversas ceremonias religiosas, se instalan juegos mecánicos y se queman toritos y castillos; otra fiesta popular es la fundación de la ciudad y la feria anual de la barbacoa festejada el 8 de Julio.





las principales actividades que se realizan son los jaripeos, torneos de gallos y charreadas; se desarrollan actividades deportivas y eventos culturales como: teatro, bandas de música y exposiciones de pintura.

Además de tener como tradición el día de muertos donde la gente acostumbra a llevar flores al panteón y poner ofrenda con los platillos que les gustaban, teniendo la creencia que vendrán a comer y a visitarlos.

Gastronomía: La comida de tradición más arraigada y popular de Actopan es la Barbacoa de borrego y de pollo, queso, mixiotes, mole, dulce, pulque blanco y curado.

Además como uno de sus platillos principales se encuentra el ximbo; platillo a base de nopales acompañado de carne de pollo y monguises, los chinicuiles parásitos de maguey son un succulento platillo cocinado en diferentes formas.



Otro de los manjares propios de esta región son los escamoles, larvas de hormiga negra en fase de ninfas.



Traje Típico: En relación al traje típico que anteriormente se usaba era naturalmente otomí confeccionado de la siguiente forma.



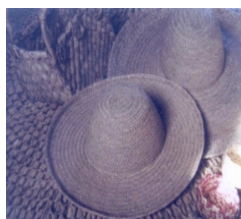
El hombre usaba calzón de manta y camisa de manta con algunos tejidos bordados, en la valenciana del calzón o coxi el aletón de la camisa, ceñidor de algodón o de lana, sombrero de palma y huaraches.



El traje de las mujeres consistía en blusa de manta, cinta bordada, rebozo de hilo de ayate, falda de tela de color o blanca de manta, cinta para cabello y aretes de vidrio o de popotillo.



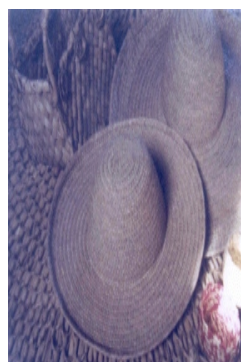
Artesanías: Actopan ha contado con un campo bellamente artesanal, a pesar de que varias técnicas se están perdiendo, por lo que se fabrican:



Bordados sobre tela con técnicas muy sencillas, el punto de cruz, el deshilado, los colores más encontrados en estos

bordados son cálidos, y en alguna otra ocasión algunos serios.

La cestería: Aunque ya no muy practicada en algunas comunidades aun sigue creando cestos, sombreros, morrales teniendo como materia prima la palma, muy prolífica en esta región.



El arte de gobierno es el reflejo mejoramiento de los pueblos, para Actopan quienes se mencionan a continuación a partir de los años sesenta representan el esfuerzo y dedicación en el crecimiento del municipio.

La talabartería: En este apartado es muy modesta la aportación por solo curtir las pieles confeccionando sencillas chamarra, carteras, bolsas, huaraches, artículos para monturas elaborados en cuero, etc.

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN



CRONOLOGÍA DEL AYUNTAMIENTO

- 1964-1967 Felipe Varga Bocanegra
- 1967-1970 Ricardo Avilés Vargas
- 1970-1973 Rafael Herrera Cabañas
- 1973-1976 Leopoldo Gómez Ramírez
- 1976-1979 Hilario Avilés Lugo
- 1979-1982 Mario Espinoza Cortes
- 1982-1985 Isauro Salanueva Camargo
- 1985-1988 Ernesto Rafael Vega Guerrero
- 1991-1994 Jesús Luz Meneses
- 1994-1997 Reyes Vargas Paredes
- 1997-2000 Daniel Moreno Quijano
- 2000-2003 Haber Sánchez Santillán
- 2003-2006 Teóduo Quintín Pérez portillo
- 2006-2009 Leonardo Ramírez Álvarez
- 2009-2012 Jaime Galindo Ugalde



1.4. Aspecto social

Población y Vivienda

El municipio de Actopan durante el año 2000 según los datos preliminares del censo del mismo año, ha registrado una población de 45,946 habitantes; de los cuales 21,378 son hombres y 24,568 pertenecen al sexo femenino, presentando un índice de masculinidad de 87.02.

La relación a la vivienda, se considera mayormente urbana y se encuentra concentrada en la cabecera municipal, el Número total de sus viviendas en este año es de 10,029 con 45,868 ocupantes y registrando un promedio de ellos por vivienda de 4.57; trayendo consigo una presentación de los servicios en forma



amplia sobre todo en las localidades cercanas a la cabecera.

La construcción de las viviendas en Actopan está hecha a base de block, tabique o materiales prefabricados, sus techos son colados, incluso existe la decoración con el mármol, adoquín y una gran variedad de materiales más; sin embargo, en algunas localidades alejadas su construcción es a base de adobe, las paredes de tabique y los techos de lamina resistente o de petatillo.

Educación

La infraestructura educativa en el municipio



de Actopan es amplia en cuanto a los niveles de preescolar, primaria y secundaria en donde se registran 29, 42 y 18 escuelas respectivamente; sin embargo, en lo que se refiere a los niveles medio superiores la oferta es sumamente escasa como en la capacitación para el trabajo que cuentan con cuatro escuelas; a nivel bachillerato existen tres y solamente el nivel profesional medio cuenta con una. Actualmente la educación superior se ofrece a través de la universidad tecnológica del valle del mezquital que inicio labores en julio de este año.

Cuenta además con una escuela de educación especial, un centro psicopedagógico y una aula de apoyo.

Dentro de la cabecera municipal la educación preescolar se da principalmente en las siguientes instituciones: Lázaro Cárdenas, Rojo Lugo, Mundo Feliz y centro educativo los ángeles, estos dos últimos



particulares.

Respecto a la educación primaria se imparte en escuelas oficiales y solamente se dan servicios particulares en cuatro.

Sin embargo en lo que a educación secundaria se refiere, la que se imparte de manera oficial es de muy buena calidad en la Escuela Secundaria Federal “Miguel Hidalgo”, Escuela Secundaria Federan No.2, Escuela Secundaria Federal No.3, Escuela Secundaria para Trabajadores, Telesecundaria Actopan y además en el colegio Las Rosas que es única institución particular que ofrece servicio a este nivel.

SALUD



El ayuntamiento de Actopan, cuenta con una amplia cobertura en los

servicios de salud dentro del municipio, tan solo en la cabecera municipal se acaba de inaugurar un hospital de carácter público que cuenta con todos los servicios y podrá atender la mayoría de las demandas de la población. Además de contar con un ISSSTE, IMSS-SOL, ocho unidades medicas de la SSAH, el hospital del IMSS, el hospital general anteriormente mencionado y la Cruz Roja Mexicana.

Servicios Básicos

Los servicios públicos con que cuenta Actopan, son agua potable, drenaje y electricidad, siendo necesarios y mejorar su calidad para que garanticen un crecimiento planeado y ordenado.

La disponibilidad de estos servicios en el municipio es parcialmente escasa,

pues existen algunas localidades que carecen de agua entubada y sus drenajes se encuentran conectados a algún río o canal; en algunos casos se presentan dificultades para conseguir este servicio.

Cultura

Es importante considerar que la principal lengua indígena es la otomí y la segunda la náhuatl; hablada únicamente por un reducido número de personas.

Actopan cuenta con una casa de cultura comunitaria y regional quien coordina

diferentes aspectos en los cuales la ciudadanía puede escoger dentro de una diversidad de opciones, entre los cuales destacan talleres de pintura infantil, de pintura juvenil; de danza infantil y juvenil y de teatro.

Sin embargo es necesario fomentar la investigación del patrimonio histórico, su conservación así como la difusión artística. Además de proporcionar un aumento en servicios culturales que permita contar con teatros, galería, bibliotecas, etcétera con el fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía.

Juventud y Deporte



Cuenta con un lienzo charro de amplia capacidad y totalmente techado, una

arena de luchas de múltiples funciones, un número considerable de canchas deportivas (futbol, beisbol. Futbol americano, voleibol y basquetbol); un jagüey que se emplea como estadio de futbol además de un gran parque recreativo en las afueras de la ciudad.

En cuanto a juventud el sistema DIF Actopan cuenta con el programa PAMAR, el cual permite brindar atención a menores y adolescentes en riesgo, otorgando platicas, actividades didácticas, deportivas y culturales.

Asistencia social

La asistencia social generalmente se orienta a los aspectos de salud y seguridad social y constituye un factor indispensable en el desarrollo integral de la comunidad.

En el municipio de Actopan se cuenta con un albergue casa DIF el cual da atención a menores y ancianos que se encuentran en recuperación medica a abandono; proporcionándoles servicio de hospedaje , alimentación y apoyo en la compra de medicamentos. Además una estancia infantil (DIF) que ofrece servicios escolares conforme a programas de educación inicial.

Registra dos clubes; El rotario y el club de Leones los cuales realizan servicio comunitario proporcionando ayuda a la ciudadanía, en determinadas fechas estos clubes obsequian regalos y realizan

festivales para festejar en día del niño, 10 de Mayo, Navidad, etc.

Existe además el Centro del Instituto Nacional de la Senectud a través del cual personas de la tercera edad que se encuentran afiliadas pueden obtener descuentos tanto en medicinas como en transporte y establecimientos.

1.5 Aspecto Económico

Agricultura

El sector agropecuario es una de las principales fuentes de empleo para la mayoría de la población de este municipio, sobre todo, de las comunidades; ya que se dedican a labores propias del campo.

Dentro de su principal producción en cultivos cíclicos esta el maíz, cebada grano, frijol, avena forraje, cebada forraje, calabacita, chile verde, nabo, tomate verde, pasto forraje, haba



verde, jitomate, coliflor, cebolla, pepino y huanzontle. En cuanto a los cultivos perennes se produce alfalfa verde, maguay pulquero, praderas, nopal tunero y durazno.

Ganadería

En lo que a ganadería se refiere, es un complemento a la bien organizada agricultura logrando el mejoramiento de las razas mediante la cría, reproducción y explotación.



En esta producción destaca el ganado bovino, porcino, caprino, ovino, equino, aves, conejos y colmenas. Uno de los principales productos de la región son los lácteos.



SILVICULTURA

En relación a la silvicultura se cuenta únicamente con 0.46% de bosque; debido a que su vegetación se compone de matorrales, magueyes, nopales, mezquites; existen escasas maderas como pirules, encinos, huizaches, fresnos y oyameles, por lo tanto, el aprovechamiento de este es muy bajo.



La industria es un elemento de desarrollo muy importante, existen sobre todo, pequeñas como es la de huaraches, ladrillo para construcción, ropa interior femenina y maquiladoras de ropa. En cuanto al comercio, que es la actividad que permite a través del intercambio de bienes un crecimiento en sus ingresos. En Actopan el principal centro de comercio son los días de tianguis.

El primero, se ubica en el centro y las calles aledañas a él, sobre todo, le comercialización de ropa, zapatos, abarrotes y legumbres; para poder tener un mayor y mejor espacio el tianguis de ganado y de autos se localizan la central de abastos, en la carretera a la comunidad de la Estancia, en lo que a Cuenta además con un mercado público, un rastro en el municipio.

TURISMO

Obelisco de Actopan, Hidalgo., conmemorativo al Bicentenario y Centenario de la Independencia de México y la Revolución Mexicana, construido en el año 2008, tiene 57 metros de altura y es el 5to. Más grande del Mundo.



La otra son pinturas rupestres del Arco que se localizan a orillas de la ciudad de Actopan; además de las peñas de San Andrés y el ex convento de la iglesia de San Nicolás de Tolentino.



Los lugares de atracción turística que se localizan en Actopan son el Puente de Dios, ubicado en la localidad de mesa chica a 17 kilómetros de distancia de la cabecera; que es una perforación creada en un cerro por el roce del río Santa María de aproximadamente 120 metros de longitud.



Cerca de este municipio se encuentran los gigantes monolitos conocidos como el nombre de "Los Órganos" o "Frailes".

Debido a su gran altura pueden admirarse desde muchas regiones del estado. El cerro de Tepenene o cerro de la Muñeca está al lado de Los Órganos, en donde existen vestigios de una importante población.



Comunicaciones y transporte

La infraestructura que tiene actualmente Actopan en carreteras permite realizar una distribución e intercambio de bienes y servicios, además de proporcionar un viaje agradable para los turistas o simplemente un traslado más rápido y eficaz de este municipio y sus alrededores; con esta infraestructura se cuenta a partir de 1995, se cuenta con autopista de 4 carriles hasta la ciudad de tula y pachuca.

Su importancia social a la que contribuye esta carretera es la de arraigar a los habitantes de esta población que se encontraban más vinculados con la capital de la república y con el estado de México que con su propio estado.

Además existen servicios de Radio y TV. oficinas postales, de telégrafos, fax, algunas localidades con servicio telefónico, sin contar que existe el servicio de telefonía celular que se ha convertido en un medio indispensable para la ciudadanía.

La radio y la televisión permiten tener conocimiento de todos los hechos importantes que ocurren a nivel municipal, nacional e internacional, procurando tener en constante comunicación a los pobladores que residen en el municipio.

II. Bases legales de la vida municipal

El municipio libre es una institución reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos desde su prolongación en 1917; a través de importantes reformas al artículo 115 de la Carta Fundamental del Estado Mexicano sobre todo las de 1983 y 1999 han sentado las normas para dar un sentido moderno a la libertad y autonomía municipales.

Se ha logrado avanzar hacia el fortalecimiento del federalismo mexicano; se ha proporcionado un reforzamiento que permita a estados y municipios concretar, cada vez más en hechos, el espíritu que plasmó el constituyente de 1917. Con dicho propósito, los gobiernos federal y estatal han instrumentado diversas políticas y estrategias que tienden al desarrollo de la vida municipal de nuestro estado.

El proceso de transformación del país y de Hidalgo en sus ámbitos político, económico y social, exige una renovación en la institución municipal y en los ordenamientos jurídicos, administrativos y políticos que la rigen.

Constitución política de los Estados Unidos mexicanos

El reconocimiento y personalidad jurídica del Municipio en el ámbito gubernamental se tipifica en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Históricamente, encontramos a la figura municipal en el ideario revolucionario de 1910, lográndose su consolidación jurídica en el constituyente de 1917 como parte de nuestra Constitución.

A continuación se mencionan las reformas que ha presentado la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos desde el año 199 hasta el año de 1999, en relación a la vida de los municipios;

- La primera reforma de fecha 20 de agosto de 1928, consigno nuevas reglas para la elección de diputados

locales en proporción a la población de las entidades.

- La segunda reforma de fecha 29 de abril de 1933, estableció la no reelección inmediata para los miembros de los ayuntamientos.
- La tercera reforma de fecha 8 de enero de 1943, la cual estableció que el periodo de los gobernadores no debería de rebasar los 6 años.
- La cuarta reforma de fecha 12 de febrero de 1947, instituyó el voto femenino para las elecciones municipales.
- La quinta reforma de fecha 17 de octubre de 1953. Derogo en contenido de la reforma anterior, al establecer el artículo 34 constitucional el sufragio universal ciudadano.
- La sexta reforma de fecha 6 de febrero de 1976, adiciona las fracciones IV Y V, estableciendo la competencia concurrente de los tres niveles de gobierno para intervenir en la planeación de los asentamientos humanos legislando y reglamentando según correspondencia.
- En la séptima reforma publicada en el diario oficial de la fecha 6 de diciembre de 1977, se adiciono el último párrafo a la fracción tercera,

introduciendo el sistema de diputación de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos en los municipios de más de 3.000 habitantes.

- La octava reforma de fecha 3 de febrero de 1983, regulo la suspensión y desaparición de ayuntamientos y el establecimiento de consejos municipales por las legislaturas locales; fijo expresamente la fuente de los egresos municipales, contribuciones sin propiedad inmobiliaria, sobre la presentación de servicios públicos y las participaciones federales básicamente, reiteró expresamente la facultad reglamentaria de los municipios, introduciendo la instancia previa de las llamadas bases normativas de procedencia estatal; enumero los servicios públicos a cargo de los municipios; dejo a la legislatura la aprobación de la ley de ingresos y del presupuesto de egresos de los municipios otorgando a estos la atribución de elaborar y aprobar su presupuesto de egresos.
- La novena reforma de fecha 17 de marzo de 1987, reservó al

municipio en lo relativo a todas las fracciones y lo concierne a las entidades paso al artículo 116. Plantea el principio de presentación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios, además propone que las relaciones de trabajo entre los municipios y los trabajadores se rijan por las leyes que expidan las legislaturas de los estados de acuerdo con el artículo 123 constitucional.

- La decima reforma publicada en el diario oficial de la Federación de fecha 23 de diciembre de 1999, permite asentar con claridad en el ordenamiento constitucional, la función del Ayuntamiento en el Municipio, como orden gubernamental, y no solamente como una entidad administrativa; considerándose al municipio como el primer orden de gobierno y el más cercano a la población.

Decreto por el cual se declara reformando y adicionando el artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(Publicado en el D.O.F. el 23 de diciembre de 1999)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- presidencia de la república.

Ernesto Zedillo Ponce de León. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el honorable congreso de la unión, se ha servido dirigirme el siguiente;

Decreto

El congreso general de los Estado Unidos Mexicanos en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución General de la República y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los estados, reformando y adicionando el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo único.- Se reforman los párrafos primero, cuarto y quinto de la fracción I; se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero y uno cuarto a la fracción II; se reforma el párrafo primero y sus incisos a), c), g), h) e i), el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero a la fracción III; se reforman los párrafos segundo y tercero, y se adicionan los párrafos cuarto y quinto a la fracción IV; y se reforman las fracciones V y VII; todas

del artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115.- Los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforma a las bases siguientes:

I. Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente municipal y el número de Regidores y Síndicos de la Ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que

sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el periodo inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes si podrán ser electos para el periodo inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en el ejercicio.

Las legislaturas locales por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, podrán suspender ayuntamientos, declarar que estos han desaparecido y suspender o revocar el mandato a alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la Ley local prevenga, siempre y cuando sus miembros hayan tenido oportunidad suficiente para rendir las pruebas y hacer los alegatos que a su juicio convengan.

Si alguno de los miembros dejara de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la ley.

En caso de declararse desaparecido un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforma a la ley no precede que entren en funciones los suplentes ni que se celebren nuevas elecciones, las legislaturas de los estados designaran de entre los vecinos a las Consejos Municipales que concluirán los periodos respectivos; estos consejos estarán integrados por el número de miembros que determine la Ley, quienes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.

II. los municipios estar investido de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforma a la Ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su

competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

- a) Las bases generales de la administración pública municipal y de procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad.
- b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del ayuntamiento.
- c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refiere tanto las fracciones III y IV de este

artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución.

- d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate está imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y
- e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que presenten entre los municipios y el Gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores.

III. los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b) Alumbrado público;
- c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;}
- d) Mercados y centrales de abasto;
- e) Panteones;
- f) Rastro;
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
- h) Seguridad pública, en los términos del artículo 1 de esta Constitución, política preventiva municipal y tránsito; e
- i) Los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de servicios a

su cargo, los municipios observaran lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los municipios previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el estado para que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio;

IV. Los municipios administraran libremente su hacienda, a la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el estado para que este se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la federación a los municipios con arreglo a bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las legislaturas de los estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitaran la facultad de los estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán extensiones en relación con las

mismas. Las leyes estatales no establecerán extensiones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Solo estarán exentos los bienes de dominio público de la federación, de los estados o los municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades para estatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y de construcciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma

directa por los ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.

V. Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

- g) Participar en la creación y administración de zonas reservadas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y conformidad a los fines señalados al el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos

centros con apego a la ley federal de la materia.

VII. La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquella acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmitía en aquellos casos que este juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

El ejecutivo federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde resida habitual o transitoriamente.

VIII. las leyes de los estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de todos los municipios.

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base a lo dispuesto en el artículo 123 de esta constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículos transitorios

Artículo primero: el presente decreto entrara en vigor noventa días después

de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo previsto en los artículos siguientes:

Artículo segundo: los estados deberán adecuar sus constituciones y leyes conforme a lo dispuesto en este decreto a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor. En su caso, el congreso de la unión deberá realizar las adecuaciones a las leyes federales a más tardar el 30 de abril del año 2001.

En tanto se realizan las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior, se continuara aplicando las disposiciones vigentes.

Artículo tercero: tratándose de funciones y servicios que conforma al presente Decreto sean competencia de los municipios y de la entrada en vigor de las reformas a que se refiere el artículo transitorio anterior sean prestados por los gobiernos estatales, o de manera coordinada con los municipios, estos podrán asumirlos, previa aprobación del Ayuntamiento. Los gobiernos de los estados dispondrán de lo necesario para que la función o servicio público de que se

trate se transfiera al Municipio de manera ordenada, conforma al programa de transferencia que presente el Gobierno del Estado, en un plazo máximo de 90 días contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud.

En el inciso a) de la fracción III del artículo 115, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los gobiernos estatales podrán solicitar a la legislatura correspondiente, conservar en su ámbito de competencia los servicios a que se refiere el citado inciso, cuando la transferencia de Estado a Municipio afecte, en perjuicio da la población, su prestación. La legislatura estatal resolverá lo conducente.

En tanto se realiza la transferencia a que se refiere el primer párrafo, las funciones y servicios públicos seguirán ejerciéndose o prestándose en los términos condiciones vigentes.

Artículo cuarto: Los estados y municipios realizaran los actos conducentes a efecto de que los convenios que, en su caso, hubiesen celebrado con anterioridad, se ajusten

a lo establecido en este decreto y a las constituciones y leyes estatales.

Artículo quinto: Antes del inicio del ejercicio fiscal de 2002, las legislaturas de los estados, en coordinación con los municipios respectivos, adoptaran las medidas conducentes a fin de que los valores unitarios de suelo que sirven de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria sean equiparables a los valores mercado de dicha propiedad y procederán, en su caso, a realizar las adecuaciones correspondientes a las tasas aplicables para el cobro de las mencionadas contribuciones, a fin de garantizar su apego a los principios de proporcionalidad y equidad.

Artículo sexto: En la realización de las acciones conducentes al cumplimiento del presente decreto, se respetaran a los derechos y obligaciones contrarios previamente con terceros, así como los derechos de los trabajadores estatales y municipales.

Constitución Política de la Estado de Hidalgo

Dentro de la legislación estatal también se registran algunas reformas en relación con el artículo 155 de la constitución federal, relacionados con el municipio siendo las siguientes:

- Reforma publicada en el periódico oficial del estado N° 34, dentro del decreto N° 119, de fecha 16 de agosto de 1983, la cual modifica los artículos 56, 137, 141, 115, 119, 129, se deroga la fracción 33 del artículo 71 y se adiciona al artículo 142 Bis de la Constitución Política del Estado a fin de hacerla congruente y adecuarla a las últimas reformas a probadas al artículo 115 de la Constitución Política Federal.
- La más reciente reforma publicada en el periódico Oficial del Estado, dentro del decreto N° 212, de fecha 22 de febrero de 2001, reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en materia municipal, producto de las reformas al artículo 115 Constitucional de diciembre de

1999, y la consulta popular llevada a cabo a nivel estatal.

Ley Orgánica Municipal

La nueva Ley Orgánica del Estado de Hidalgo, menciona que el municipio libre con lo establecido en el artículo 155 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es la base de la división territorial y de la Organización política y Administrativa del Estado de Hidalgo; es una institución de orden publica constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio determinado, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

Los municipios del estado estarán organizados y regularan su funcionamiento de acuerdo con los depuestos con la ley orgánica; en lo interno se regirá por su propia reglamentación que se ajustara a los principios establecidos en la constitución federal y en la del Estado.

Reglamentación Municipal

Todo ayuntamiento por mandato Constitucional tiene la facultad de elaborar reglamentos que normen su

funcionamiento interno y la vida comunitaria, dentro de los aspectos que se pueden considerar se menciona lo siguientes:

- Bando de policía y un buen gobierno
- Reglamento interior del ayuntamiento
- Reglamento interno de administración
- Reglamento de obra pública municipal
- Reglamento de planeación
- Reglamento de catastro municipal
- Reglamento de protección civil
- Reglamento de salud
- Reglamento de expendios de bebidas alcohólicas
- Agua potable
- Drenaje y alcantarillado
- Seguridad publica
- Tránsito y vialidad
- Panteones y cementerios

Bibliografía

- Cuaderno estadístico municipal Actopan, estado de Hidalgo Edición 1994
- Dr. José García Uribe, “recorriendo el estado de Hidalgo”, edición México 1979.
- Monografía del estado de Hidalgo, Instituto Hidalguense de la Cultura, tomo I, edición 1993.
- Los municipios de México, información para el desarrollo. CEDEMUN, EDICION 1998.
- Los municipios de Hidalgo, edición 1987.
- Cuaderno de información Básica Actopan Estado de Hidalgo, Dirección General de Planeación, edición 2000.
- consejo Estatal de Ecología “Taller de Gestión y Vinculación Municipal 2000”, Gobierno del Estado de Hidalgo. Enero del 2000.
- Cédula Municipal Estado de Hidalgo, Dirección de Información para la planeación.
- Anuario Estadístico Hidalgo Edición 2005 (INEGI).
- Diccionario de Abraham Pérez López.
- Información General Remitida por el Municipio.